

El Regenerador se publica los Martes y Viernes de cada semana.

La suscripcion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

# El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Los remitidos de interes público se insertarán gratis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

TOMO II.

OAXACA DE JUAREZ, MAYO 23 DE 1873.

NUM. 44.

Basta la publicacion en este periódico de cualquier disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

*La Redaccion.*

## PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE JUAREZ.—SECCION 4ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

*“EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de gobernacion se me ha dirigido lo siguiente:

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 2ª

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union se ha servido decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. En ningun punto de la República podrán tener lugar, fuera de los templos, manifestaciones ni actos religiosos de cualquier culto; quedando en consecuencia derogado el art. 11 de la ley de 4 de Diciembre de 1860.

“Palacio del poder legislativo de la Union. México, Mayo trece de mil ochocientos setenta y tres.—*Manuel Romero Rubio*, diputado presidente.—*Ramon Gomez*, diputado secretario.—*Sabás Nieto*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado de la secretaría de Gobernacion.”

Lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 13 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Mayo 21 de 1873.—*Miguel Castro*.—Al C. Bernardino Carvajal, oficial mayor encargado de la secretaría del despacho.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Mayo 21 de 1873.—*Carvajal*.—Ciudadano jefe político de. . . .

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE JUAREZ.—SECCION 1ª

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

*“EL C. LIC. MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido he tenido á bien aprobar el siguiente

## REGLAMENTO ECONÓMICO

para el régimen interior de la junta calificadora de capitales flotante, industrial y moral de la capital del Estado.

### CAPÍTULO I.

#### DE LA INSTALACION DE LA JUNTA.

Artículo 1º Cada tres años, un dia ántes del 15 de Setiembre, se reunirán bajo la presidencia del contador mayor de glosa, el recaudador general de contribuciones directas, el presidente y el síndico del ayuntamiento en el local que designe el primero.

Art. 2º Instalados, nombrarán secretario, y en seguida á tres individuos de entre los comerciantes, industriales y profesores de la ciudad, conforme al art. 1º del reglamento de 26 de Febrero último, comunicándoles desde luego su nombramiento.

Art. 3º Al dia siguiente los individuos de la junta se presentarán ante el ciudadano secretario general del despacho para hacer la protesta respectiva.

Art. 4º Para el mejor orden, inmediatamente se procederá al nombramiento de comisiones.

Art. 5º Bastará que concurren la mitad y uno mas de los individuos de la junta para que pueda iniciar sus trabajos.

### CAPÍTULO II.

#### DEL PRESIDENTE.

Art. 6º En defecto del presidente, presidirá el recaudador general de contribuciones directas, y á falta de este el mas antiguo de los presentes, segun el orden de su nombramiento. Esto se entiende cuando las faltas del presidente sean temporales, mas siendo absolutas, el gobierno del Estado designará el empleado que se encargue de la presidencia.

Art. 7º Son atribuciones del presidente:

I. Cuidar del buen orden entre los individuos de la junta y los que concurren á ella.

II. Firmar las actas de las sesiones, los acuerdos y la correspondencia.

III. Proveer trámites á los negocios con que se dé cuenta.

IV. Señalar el lugar de las sesiones y las horas de despacho ordinario.

V. Imponer las penas de que se tratará en el lugar respectivo.

VI. Citar á sesiones extraordinarias, cuando fuere preciso, para tratar algun negocio grave, ó cuando lo pida oficialmente alguno de los miembros del jurado.

VII. Nombrar comisiones, así permanentes como accidentales.

VIII. Conceder la palabra, por el orden en que la pidan los individuos de la junta.

### CAPÍTULO III.

#### DEL SECRETARIO.

Art. 9º El secretario será nombrado por mayoría de votos entre los individuos que componen la junta preparatoria.

Art. 10. Las faltas accidentales del secretario serán cubiertas por el vocal ménos antiguo, y en las absolutas se procederá á nueva eleccion por la junta calificadora.

Art. 11. Son atribuciones del secretario:

I. Asistir á la junta en las horas señaladas para el despacho.

II. Informar cuando fuere llamado á ello.

III. Llevar tres libros, uno que será la minuta, otro para las actas y otro de conocimientos.

IV. Firmar con el presidente las actas, co-

municaciones, los acuerdos y resoluciones de la junta.

V. Formar expedientes de los negocios que ocurran, sin confiar sus secretos.

VI. Extender y firmar las actas en union del presidente, debiendo contener aquellas una sencilla relacion de todo lo que en el jurado se tratare.

VII. Formar el archivo de los negocios de la junta.

VIII. Expedir los certificados y testimonios que acuerde la misma.

### CAPÍTULO IV.

#### DE LAS COMISIONES.

Art. 12. Para expeditar el despacho de los negocios se nombrarán las comisiones siguientes que serán unitarias.

Primera. De comercio.

Segunda. De industria.

Tercera. De profesiones.

Cuarta. De redaccion.

Art. 13. Este nombramiento será renunciabile por justa causa que será calificada por la junta.

Art. 14. El individuo de la junta de cuyos intereses se trate no deberá dictaminar en comision sobre ese expediente, ni votar, pero sí podrá informar, recomendar y hacer cuantas explicaciones crea que convengan á sus intereses, retirándose cuando llegue la hora de votar.

Art. 15. Las comisiones expondrán por escrito su dictámen, y concluirán reduciéndolo á proposiciones claras y sencillas.

Art. 16. Los comisionados no podrán ser removidos sino por causa legalmente justificada.

### CAPÍTULO V.

#### MÉTODO EN LAS DISCUSIONES.

Art. 17. Abierta la discusion se leerá el dictámen, la proposicion ú oficio que la hubiere suscitado.

Art. 18. Los miembros de la junta solo podrán usar de la palabra tres veces, excepto los de las comisiones y los autores de alguna proposicion que la tendrán cuantas veces la pidan en las discusiones de la proposicion ó del dictámen respectivo.

Art. 19. Las votaciones podrán ser de tres modos:

I. Nominalmente, por la expresion individual de sí ó no.

II. Poniéndose en pié los que están por la afirmativa y quedándose sentados los que están por la negativa.

III. Por escrutinio secreto.

Art. 20. Cuando algun individuo del jurado crea necesaria la lectura de alguna ley ó documento para ilustrar la discusion, pedirá la palabra y se le concederá de preferencia para el solo efecto de la lectura.

Art. 21. No habiendo quien pida la palabra, el presidente por la voz del secretario, preguntará si el asunto está suficientemente discutido y estándolo se procederá á la votacion.

### CAPÍTULO VI.

#### PREVENCIONES GENERALES.

Art. 22. Todos los individuos de la junta tienen obligacion de concurrir á ella cuando fueren citados.

Art. 23. No pudiendo concurrir avisarán de palabra ó de oficio al presidente, debiendo este calificar si es justo ó no el motivo por el que haya de concederse el permiso. En caso de que el presidente no pueda asistir avisará al que deba sustituirlo, quien á su vez hará la calificacion mencionada.



Art. 24. Por la infracción del artículo anterior el presidente, ó quien haga sus veces, impondrá al responsable una multa de uno á cinco pesos. El mismo presidente cuidará de que se haga efectiva, ingresando en la tesorería general del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Oaxaca del gobierno constitucional del Estado. Oaxaca de Juárez, Mayo 21 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Bernardino Carvajal, oficial mayor encargado de la secretaría.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines conducentes.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juárez, Mayo 21 de 1873.—*Carvajal.*—Ciudadano jefe político de . . .

### GACETILLA.

**La supuesta quiebra de la compañía inglesa.**—El *Eco de Ambos Mundos* ha declarado hoy que se equivocó al decir que había visto una carta de Londres, en la cual se hablaba de esa quiebra, pues quiso referirse al rumor de que la expresada noticia había llegado á México por un despacho telegráfico, despacho que no ha venido, según hemos asegurado.

**Las leyes de reforma.**—Copiamos del *Siglo*: "Recibido de Puebla el 13 de Mayo de 1873, á las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

"Señores redactores del *Siglo XIX*: Hoy aprobó el senado por unanimidad la iniciativa del Congreso de la Union, para elevar al rango de constitucionales las leyes de reforma. Tal aprobación la pasó el senado á la cámara de diputados.—*Santiago Carreto.*"

**El ministro de hacienda.**—Nuestro colega el *Monitor*, bajo el título de *Presupuestos*, publicó un editorial en su número correspondiente al 13 del actual: en él dice que se le asegura que los agiotistas prestan al actual gobierno al 20 y mas por ciento; que esto retrae los capitales de la agricultura, de la industria, &c. y que siguiendo esta senda, á ningún interes se encontrará dinero para las empresas particulares.

Todo esto es enteramente inexacto: pasó el tiempo en que terian lugar esos hechos; hoy no existe agiotista que haga préstamos al gobierno con interes alguno: si el autor del artículo sabe de algun negocio semejante, desearíamos que lo hiciera conocer al ministro de hacienda.

Los cambios que hay necesidad de hacer, se verifican al tipo de la plaza: solo en puertos lejanos como sucede con Piedras Negras, Paso del Norte y otros cuyas aduanas no tienen contacto comercial con ninguna plaza del interior por su larga distancia, hay que hacer algun pequeño sacrificio, para poder cambiar los fondos de aquellas procedencias: cualquier otro procedimiento ruinoso al erario, ni lo practica, ni tiene conocimiento de él el ministro de hacienda.

**Suprema corte de justicia.**—Ayer hizo el Congreso de la Union, erigido en colegio electoral, las declaraciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que era presidente de la suprema corte de justicia, por haber obtenido la mayoría absoluta de los votos, el C. Lic. José María Iglesias.

2.<sup>a</sup> Que por el propio motivo eran magistrados 3.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de dicho superior tribunal, los CC. Lics. Lozano y Castañeda y Nájera.

Sinceramente felicitamos á los nombrados, por tan justa como honrosa distincion.

**Los sucesos de Yucatan.**—No tenemos todavía pormenores oficiales acerca de los acontecimientos que han tenido lugar en la península yucateca, con motivo de las elecciones para el nombramiento de gobernador de aquel Estado. El telégrafo nos ha comunicado noticias tan incompletas que no es posible formarse por ellas un juicio exacto. A reserva de ampliar estas, tomaremos los detalles que publica nuestro colega la *Concordia* de Veracruz, refiriéndose á correspondencias particulares de Mérida: dice así:

"Elecciones de gobernador en Mérida.—Segun vemos en una carta de fecha 6 del actual, dirigida desde Mérida á una persona de esta plaza, en aquella localidad los partidarios de Canton y Cierrol, candidatos para el gobierno de aquel Estado, recorrian las calles con vítores, y en cada encuentro que tenían ambos partidos se trababa una reñida lucha de palos y puñaladas.

"En este estado continuaban las cosas en Mérida hasta el día 11 en que tuvieron lugar las elecciones, trabándose una reñida lucha frente al palacio municipal, de la que resultaron diez y ocho muertos y treinta y tantos heridos. Los cantenistas y cirerolistas armados de sables y revólvers, y muchos bien montados, recorrian las calles de la población, continuando la excitacion y el desorden hasta la fecha en que abandonó el vapor americano el puerto de Progreso."

**Al "Periódico Oficial" de Oaxaca.**—El ciudadano ministro de fomento, en vista de las quejas formuladas por el periódico oficial de Oaxaca contra la oficina telegráfica de Tehuacan, ha dictado ya las providencias convenientes. Entendemos que estas evitarán de un modo radical las faltas denunciadas.

**Noticias de Tepic.**—Leemos en el *Juan Pándero* de Guadalajara, del 8 de Mayo:

"Los indios de la mesa del Nayar, es decir, los coras y los güicholes se han sometido al gobierno. Estos eran los únicos que pudieran haberle prestado bastantes auxilios á Lozada. Este gran bandido está sitiado en el cerro de las Vigas, y es muy fácil que se le capture á él y á su gente. El infame tigre de Alicia tiene cosa de trescientas familias que se ha llevado por la fuerza, las que están sufriendo horriblemente, pues no tienen en dicho cerro ningunos víveres ni agua. Muchos viejos, mujeres y niños que se han querido escapar de aquella fiera, han perecido en los precipicios, y otros han quedado rendidos por el cansancio, las enfermedades y el hambre en los barrancos y arroyos. En el puerto de San Blas se preparan unas grandes fiestas."

### A ÚLTIMA HORA.

#### Noticias por Matamoros.

Entre las que á continuacion publicamos hay una grave: la referente á la herida recibida por el emperador de Alemania. Parece, sin embargo, que no es cierto, pues el despacho en que se comunica es del 10 de Mayo, y ayer publicamos un parte de Nueva-York, del 14, en que se declara falso el rumor que había corrido á ese respecto.

Ciudadanos redactores del *Diario Oficial*: "Londres, 10.—El telégrafo de Londres tiene un despacho oficial y dice que el emperador de Alemania fué herido por la espalda, mientras pasaba una revista en San Petersburgo: su ayudante fué tambien peligrosamente herido. Un sacerdote fué el asesino.

"Roma, 12.—Durante la sesion en la cámara de diputados, cerca de 100 personas marcharon hácia el Quirinal, con demostraciones subversivas, pidiendo la abolicion de todas las corporaciones religiosas. La policia pudo contener el movimiento, impidiéndoles entrar en la plaza.

"Washington, 12.—El gobierno frances ayudó al gobierno inglés en sus esfuerzos por reprimir el tráfico de esclavos en la costa oriental de Africa.

"Un piquete de la vanguardia del ejército del general Kouffman en el *Embros*, en el Asia, fué sorprendido y capturado por la caballería de Bakara, y todos murieron.—*Prieto.*"

#### Evacuacion del territorio frances.

Despacho telegráfico.—Comunicacion oficial.

El tratado para la evacuacion del territorio frances, fruto de largas negociaciones, ha sido firmado hoy 15 de Marzo, á las cinco de la tarde, en Berlin.

El gobierno hubiera querido que la asamblea fuese la primera á quien se le informara de este feliz suceso; pero fué imposible, porque el telégrama que se esperaba de Berlin, llegó á Versalles á las siete de la noche. Despues del pago completo del cuarto millar, que se hará del 1.<sup>o</sup> al 5 de Mayo, el quinto y último millar será pagado á la Alemania en cuatro abonos iguales: 5 de Junio, 5 de Julio, 5 de Agosto y 5 de Setiembre de 1873.

En cambio, el emperador de Alemania se compromete á evacuar el 1.<sup>o</sup> de Julio los departamentos de los Vosges, Ardennes, Meuse, Mearthe y Moselle, con la plaza y alrededores de Belfort. Esta evacuacion no durará cuatro semanas.

En rehenes de los dos últimos pagos la plaza de Verdun y su radio, continuará ocupada hasta el 5 de Setiembre, despues del cual será evacuada en dos semanas.

Son copias. Marsella, Marzo 17 de 1873.—*Manuel I. Ceballos.*

(El Diario Oficial.)

**San Salvador.**—Escriben de Santa Tecla, con fecha 26 de Marzo anterior, contando las desgracias que los temblores han producido últimamente en aquella ciudad, y se expresan de esta manera:

"El 19 del corriente, como á las dos de la mañana, se experimentaron tres sacudimientos de tierra que derribaron todos los templos y dejaron completamente inhabitables los edificios de la ciudad de San Salvador; hasta el descanso de las tumbas fué turbado por este fenómeno raro, pues que se abrieron los sepulcros y salieron los cadáveres que, en número considerable, ha sido necesario consumir en las llamas.

"Las víctimas no han sido tantas como se esperaba."  
¡Pobres salvadorenses!

[El Espíritu del Siglo.]

**El 5 de Mayo.**—Se celebró en Oaxaca de una manera solemne, no como otros años en que esa dia pasaba desapercibido.

Hubo vistosos fuegos artificiales y los soldados del 5.<sup>o</sup> batallon de infantería acompañados por su banda militar, cantaron un himno á Zaragoza.

Ese día se levantó tambien un puente sobre el río Atoyac, que es una mejora importantísima, pues todos los años morian ahogadas varias personas en ese río.

Las autoridades de Oaxaca, que con tanto lujo han celebrado las fiestas de la patria, merecen nuestros mas sinceros plácemes.

(El Monitor.)

### JUZGADO DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—ESTADO DE OAXACA.

NOTICIA que manifiesta el número de muertos de viruelas, habidos en la capital y en los pueblos de este distrito en todo el mes próximo pasado.

	Hom. Hres.	Muje. res.	Total.
Oaxaca de Juárez , , , , ,	36	34	70
Santa María Oaxaca , , , , ,	2	1	3
San Juan Chapultepec , , , , ,	1	2	3
San Martín Mexicapam , , , , ,	5	6	11
San Jacinto Amilpas , , , , ,	0	1	1
Santa María Azompa , , , , ,	1	1	2
San Pedro Ixtlahuaca , , , , ,	14	8	22
San Andrés Ixtlahuaca , , , , ,	6	9	15
San Antonio de la Cal , , , , ,	7	8	15
Ánimas Trujano , , , , ,	10	4	14
Santa María Coyotepec , , , , ,	2	3	5
San Bartolo Coyotepec , , , , ,	12	7	19
Hacienda de Zorita , , , , ,	5	8	13
San Pablo la Raya , , , , ,	2	2	4
Onilapam , , , , ,	20	19	39
Xoxo , , , , ,	11	4	15
Xochimilco , , , , ,	1	3	4
San Felipe del Agua , , , , ,	2	1	3
San Agustín Yatarián , , , , ,	8	10	18
Huayapam , , , , ,	11	10	21
Tlalixtac , , , , ,	13	10	23
Santo Domingo Tomaltepec , , , , ,	10	6	16
Tule , , , , ,	9	5	14
San Sebastian Tutla , , , , ,	13	14	27
San Francisco Tutla , , , , ,	3	0	3
Santa Lucía del Camino , , , , ,	2	0	2
Ixcotel , , , , ,	2	1	3
Jalatlaco , , , , ,	1	2	3

Total, , , , , 209 179 388

Oaxaca de Juárez, Mayo 1.<sup>o</sup> de 1873.—*Fernando Calvo.*

### AVISOS.

#### JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

En el juicio verbal promovido por el C. Esteban Ruiz, del pueblo de Jalpam, contra el ausente Pedro Pascual sobre pesos, el C. juez del partido Lic. Luis Ogarrio dictó con esta fecha una providencia, por la que manda citar por edictos al citado Pedro Pascual para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la primera publicacion, comparezca por sí ó por apoderado á contestar la demanda que se le pone; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villa-Alvarez, Mayo 14 de 1873.—*I. Teller,* secretario.

### EL FORO.

#### PERIÓDICO DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

Desde el 1.<sup>o</sup> de Junio próximo comenzará á publicarse, bajo nuestra direccion, un periódico que se denominará *El Foro*, cuyo objeto principal será dar publicidad á los debates de los Tribunales tanto federales como comunes, y tratar todas las cuestiones que se relacionen con la Legislacion y la Jurisprudencia; pero sin considerarlas bajo el punto de vista político.

Una seccion de él se destinará precisamente para los anuncios judiciales.

La publicacion será diaria, con excepcion de los lunes y dias festivos entre semana. Con el objeto de derramar en lo posible la lectura de este Diario, hemos reducido la suscripcion al módico precio de un peso al mes, pagadero adelantado, y para fuera el de un peso veinticinco centavos, franco de porte.

El primer número se distribuirá á los suscritores el día 1.<sup>o</sup> del próximo Junio.

Se reciben suscripciones en la administracion del *Foro*, situada en la calle del Hospital de San Nicolás, núm. 4, y en la imprenta de su publicacion.

En Oaxaca se reciben suscripciones en la secretaría del Instituto.—*Luis Mendez.*—*José Linares.*—*M. Silveo.*

Habiendoseme perdido una cadena de oro abrillantado, desde por el día 4 á la fecha, suplico á la persona que la tenga se sirva entregármela, mediante una gratificacion que le daré, sin preguntarle de qué manera se hizo de ella.

Oaxaca, Mayo 16 de 1873.—*Rafaela Varela de Diaz.*

En la casa que habita el Lic. Manuel María Mejía se vende semilla del algodón que en los Estados Unidos se designa con el nombre de Middling uplands, á tres pesos arroba.

Redactor responsable,

**Bernardino Carvajal.**

IMPRESA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.